

Managua, 24 de Junio del 2013

Dip. Alba Azucena Palacios Benavidez
Primera Secretaria
Asamblea Nacional.
Su Despacho.

Estimada Señora Primera Secretaria.

La suscrita Diputada ante la Asamblea Nacional, con fundamentos en los artículos 138 numeral 19 y 140 numeral 1 ambos de la Constitución Política de la República y de los artículos 11 inc 2, artos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artos. 2, 9 y 11 de la Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el Numeral 19 de artículo 138 de la Constitución Política. (Ley No. 756), presento la iniciativa de **Decreto De Otorgamiento de Pensión de Gracia a Favor del Maestro de Generaciones Dionisio Melgara Brown**, para que sea tramitada de conformidad a la Ley. Acompaño a la presente Exposición de Motivos y el Proyecto de Decreto, con el debido soporte electrónico.

Sin más a que referirnos y en espera de su atención, le saludo.

Atentamente,

Loria Raquel Dixon Brautigam
Diputada Bancada FSLN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ing. René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su despacho

Estimado Señor Presidente:

La suscrita Diputada ante la Asamblea Nacional con fundamentos en los artículos 138 numero 1 y 19, arto. 140 numeral 1 ambos de la Constitución Política de la Republica y de los artículos 14 Inc. 2, 30 numeral 20, 89 numeral 12, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta la iniciativa de **Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a favor del Maestro de Generaciones Dionisio Melgara Brown.**

Conforme la Ley No. 756 Ley Reguladora de la facultad constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el Numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragüense expresa que la Pensión de Gracia a los que hayan contribuido con su aporte a la cultura, deporte, a la ciencia, a la técnica, a la producción, al desarrollo económico social los servicios a la Patria y a la Humanidad.

La presente iniciativa de Decreto de pensión de gracia a favor del Maestro de Generaciones **Dionisio Melgara Brown**, es considerada por los habitantes del Municipio de Waspam, el Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte y por la Universidad URACCAN, que es merecedor de este justo reconocimiento, quien además fue distinguido por la Universidad con el mas alto título honorífico: Doctor Honoris Causa, es un orgullo del Pueblo indígena Miskitu.

En su aporte a la Cultura, figura en sus principales traducciones los libros de las Sagradas Escrituras, Antiguo Testamento, Revisión de la Publicación "Dawan Bila Aiska" (Antiguo y Nuevo Testamento), Libros Deuterocanonicos, así como los libros educativos de primer y segundo grado, utilizados en el Programa de Educación Bilingüe (Miskitu-

Español) en 1984, siendo este el principal esfuerzo de reivindicación de Derechos, durante esta década, para las comunidades indígenas.

Incansable en la Revitalización del idioma, ha sido el fundador del primero y único museo en el municipio de Waspam, Río Coco, desde el 2003. Ha sido compilador del Diccionario Miskitu-Español más grande que se ha escrito y publicado en la RAAN, cuya preparación duró aproximadamente 15 años.

Fue Declarado "Hijo Dilecto del Municipio" por el Consejo Municipal en el 2006, Un año posterior, obtuvo un reconocimiento por su labor desarrollada a favor del Rescate y promoción de la Lengua y cultura Miskitu.

En la Trayectoria académica y cultural del Doctor Melgara, fue seleccionado por las autoridades políticas y educativas de la RAAN para ser fundador y coordinador regional del Primer Programa Educativo Bilingüe en Nicaragua en los años 80.

Tiene en su haber cultural, un sin número de recopilación de cuentos, leyendas y relatos tradicionales, toponimias, historias, músicas y costumbres de comunidades indígenas Mayangnas y Miskitu.

OBRAS ESCRITAS REFERENTES A CULTURA Y LENGUA INDÍGENA

TUBA LUPIA I: Primer Grado (Lectura y Escritura en Miskito).-Programa Educativo Bilingüe Bicultural (PEBI).

TUBA LUPIA II: Segundo Grado (Lectura y Escritura en Miskito).-Programa Educativo Bilingüe Bicultural (PEBI).

TEXTO DE LECTURA: Segundo Grado (Español como Segunda Lengua).-Programa Educativo Bilingüe Bicultural (PEBI).

MÉTODO DE APRENDIZAJE DEL MISKITO (Contenido: 16 Capítulos).

DICCIONARIO PRÁCTICO (Español-Miskito y Miskito-Español).- Total de Páginas: 112.

DICCIONARIO GRANDE, conteniendo 485 páginas (Español-Miskito, Miskito-Español)..

Listado de Palabras que presentan dificultades en la Lengua Miskita (Palabras en Desuso, Posesivos Especiales, Palabras Homónimas, Uso de "h", Uso de "ng", Verbos Simples, Verbos Compuestos, Uso de la terminación "aya" y "aia" en Sustantivos y Verbos en Infinitivo, Uso de la Posposición "ra", Listado de Palabras Miskitas Arcaicas o en Desuso, etc.).

DICCIONARIO TRILINGÜE (Miskito-Español-Inglés). Contenido: 152 páginas.

NOMBRES GEOGRÁFICOS (TOPONIMIAS). Contenido: 815 Nombres (Origen Miskito, Mayangna e Inglés).

A U T O B I O G R A F Í A: Relato de Vida desde la Edad de Uso de Razón (7 años) hasta la Edad de la Senectud.

GLOSARIO: Listado de Palabras y Términos en el Área de: a) Agricultura; b) Agua; c) Animales (Fauna); d) Árboles y Plantas (Flora); e) Ley 693; f) Leyes (Jurídico); g) Ambiente (Clima); h) Desastres; i) Forestal; j) Religioso; k) Salud.

RECOPIACIÓN DE:

1. Cuentos Miskitos (la mayoría aún en cassette).
2. Leyendas y Relatos Tradicionales.
3. Historia de Comunidades Indígenas (Miskitas y Mayangnas).
4. Toponimias (Nombres Geográficos en Miskito y Mayangna).
5. Costumbres Miskitas y Mayangnas.
6. Música Regional Miskita (la mayoría en cassette).

Otros:

- A) Historia de Waspam: Origen, Fundadores (ya publicado).
- B) Historia del "Instituto Nacional Once de Septiembre" (INOS): Causas de su Creación, Primer Director, Primeros Educadores, Primeros Alumnos, Efectos de la Evacuación de Comunidades del Río Coco, Retorno (Nueva Etapa).
- C) Historia de la "Escuela Nacional" de Waspam: Año de Fundación, Causas de su Creación, Primeros Directores, Profesores Pioneros, Efectos de la Evacuación de Waspam, Retorno (Nueva Etapa).
- D) Datos Históricos del "Colegio Santa Inés": Año de Fundación, Religiosas Pioneras, Primeros 25 Años de Labor.
- E) Bodas de Oro de Fray Melchor de Barcelona y Memorias de su Misión entre los Miskitos (Cartago, Costa Rica).
- F) Primera Colección de Leyendas y Cuentos Miskitos: Treinta Mejores Temas Seleccionados.

G) Primera Lista de Creencias Indígenas (Miskitas y Mayangnas): En total, 418.

H) Co-Autor de Libro "La Voz de los Hijos del Wangki", publicado por la "Fundación Wangki Luhpia".

I) Cancionero Miskito: Canciones tradicionales de autores anónimos (la mayoría) y algunas creadas e interpretadas a partir de la década de los '80.

J) MATERIAL RECOPIADO A TRAVÉS DE ENTREVISTAS Y PROGRAMAS RADIALES AÚN EN CASSETTES O NO DIGITALIZADO:

1. Cuentos grabados por Niños(as): 10 cassettes (ambos lados, de 60 y 90 minutos de duración).

2. Historias, Leyendas, Hechos Fantásticos y Cuentos grabados por Adultos(as): 20 cassettes (ambos lados, de 60 y 90 minutos de duración).

3. Historias, Acontecimientos de la Vida, Modos Vivendi, Investigación y Cuestionario Folclórico: 342 páginas (material escrito a máquina y aún conservado de esa forma).

J) Asesor y Promotor de Lanzamiento de Primer Volumen de Música Miskitu en CD, grabada en Waspam por Músicos de la localidad, con Temas Tradicionales, con el objetivo de llenar las expectativas de la Población y Docentes de las Escuelas tanto Urbanas como Rurales.

RESUMEN DE PRINCIPALES OBRAS TRADUCIDAS/REVISADAS

A) T R A D U C C I O N E S B Í B L I C A S :

1. Santa Biblia: Nuevo Testamento=27 Libros (1970-1974), Obra Ecuménica (Iglesia Católica y Morava).

2. Santa Biblia (Antiguo Testamento), con Libros Deuterocanónicos=48 Libros, para la Iglesia Católica (1989-1992). NOTA: Dichos Libros fueron publicados en bloques (10 en total).

3. Libros Deuterocanónicos (5 de los 9), como Miembro de la Iglesia Católica y junto con traductores de la Iglesia Evangélica Morava, con el Asesoramiento y Financiamiento de las Sociedades Bíblicas Unidas (SBU) y las Sociedades Bíblicas de Nicaragua.

B) Revisión Completa de la Publicación "Dawan Bîla Aiska" (Antiguo y Nuevo Testamento de la Biblia), obra que se estuvo usando por 7 años entre feligreses y ministros de diversas denominaciones (especialmente moravos y católicos). Esto, por orientaciones del Equipo Consultor de las SBU de Méjico, el Secretario General de las Sociedades Bíblicas de Nicaragua, la alta Dirigencia de la Iglesia Católica en el Vicariato Apostólico de Bluefields y las Autoridades Religiosas de la Iglesia Morava.

C) OTROS LIBROS RELIGIOSOS:

Para el Vicariato Apostólico de Bluefields, Parroquia "San Rafael", Parroquia "San Pedro", para la Iglesia Episcopal y la Iglesia Menonita:

TOTAL: 30 Libros y/o Documentos (sin incluir Biblia).

D) Documentos para Instituciones, Organismos, Fundaciones, Particulares, sobre documentos políticos, para niños(as) y adolescentes, sobre desastres y riesgos, de derechos indígenas, histórico-político: 1 libro, salud sobre, agropecuario, forestal, plagas, de violencia hacia las mujeres, alimentación y nutrición .

TOTAL DE DOCUMENTOS Y/O LIBROS TRADUCIDOS O REVISADOS:

A) Santa Biblia (Antiguo y Nuevo Testamento), Libros Religiosos, Instituciones, Organismos, Fundaciones y Particulares para un total de: 260 (Doscientos Sesenta).

DISTINCIONES

1. En Sesión Extraordinario del Concejo Municipal (Año 2006), por decisión unánime, aprobada Propuesta planteada para decretar HIJO DILECTO DEL MUNICIPIO.
2. El "Día de la Autonomía" (30 de Octubre de 2007), Diploma de Reconocimiento por Labor desarrollada en pro del "Rescate" y Promoción de la Lengua y Cultura Miskita.
3. El día 19 de Diciembre de 2008, en sesión ordinaria IV de URACCAN (Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense) realizada en Nueva Guinea, por unanimidad aprobada la entrega de doctorado honoris causa.
4. El día martes 10 de Febrero de 2009, en Homenaje Solemne, recibido en Waspam, Río Coco, el título de "Doctor Honoris Causa" de parte de la Rectora de URACCAN, Master Alta Hooker Blanford.

FUNDAMENTACIÓN

En Base a lo dispuesto en el arto. 138 numeral 1 y 19, arto. 140 inciso 1) de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua, y los artos. 14 inciso 2, . Arto. 30 Numeral 20), 89 numeral 12, inciso 2), 91 de la ley Orgánica del Poder Legislativo, es importante precisar el significado que el otorgamiento de Pensión de Gracia a

favor del Maestro de Generaciones **Dionisio Melgara Brown**, quien con disciplina y abnegación contribuyó y aún contribuye a fortalecer y revitalizar la Cultura multiétnica Nicaragüense en el campo de la educación , las tradiciones, costumbres, religiosas, espiritual y cultural a través de valiosas obras literaria. La pensión consistiría, además de una contribución económica que solvete la difícil situación financiera que atraviesa, un reconocimiento al valor intercultural de su labor para el desarrollo de nuestra nación.

El Maestro Dionisio Melgara Brown a sus 69 se hace merecedor de éste reconocimiento y otorgamiento de Pensión de Gracia del pueblo nicaragüense a través de la Asamblea Nacional, por haber contribuido a la cultura y la educación del pueblo indígena, pionero, precursor de la preservación, promoción de los derechos de los pueblos indígenas, su derecho a la formación en su propia lengua, de desarrollar su cultura y la realización de tan magna obra la traducción a la lengua Miskitu del Libro de Libros, la Sagrada Biblia.

Por lo expuesto y merecido reconocimiento al valor y aporte a la nación nicaragüense solicito a los honorables Diputados y Diputadas el respaldo a esta iniciativa y la tramitación de ley correspondiente para que se le conceda la Pensión de Gracia Vitalicia al ilustre y reconocido Maestro de generaciones de la Costa Atlántica de Nicaragua **DIONISIO MELGARA BROWN**.

Anexo copia de su hoja de vida donde se menciona los logros alcanzados en el campo Educativo y a favor de nuestra Cultura Nacional.

HASTA AQUÍ LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN

Loria Raquel Dixon Brautigam
Diputada Bancada FSLN

DECRETO A. N. No. ____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19, otorga facultad privativa a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756: "Ley Reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el **Maestro de Generaciones Dionisio Melgara Brown**, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor a esta distinción por parte del Poder Legislativo.

III

Que el Maestro de Generaciones **Dionisio Melgara Brown**, se ha destacado por su invaluable aporte a la Cultura, figura en sus principales traducciones los libros de las Sagradas Escrituras, así como los libros educativos de primer y segundo grado, utilizados en el Programa de Educación Bilingüe (Miskitu-Español) en 1984, .

IV

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a los Maestros nacionales destacados, que han inspirado con magistral disciplina a generaciones posteriores, para que continúen creando obras, traducciones en beneficio de la cultura nacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA

A FAVOR DEL **MAESTRO DE GENERACIONES DIONISIO MELGARA BROWN**

Artículo 1 Otórguese pensión de gracia con carácter vitalicio al Maestro de Generaciones **Dionisio Melgara Brown**, con cédula de identidad número 608-091043-0000A, como reconocimiento a su distinguida trayectoria como maestro, traductor

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de cinco Mil Córdobas Mensuales (C\$ 5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Art. 3 Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley No. 175 "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 4 Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756: "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y sólo será entregado al Maestro de Generaciones **Dionisio Melgara Brown**, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Art. 5 El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese. Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de ___ del año dos mil trece.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez
Secretaria de la
Asamblea Nacional